

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	1 DE 34

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (CENTRO VIDA) EN MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE 90 ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTANDER”

MODALIDAD: PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092
TIPOLOGÍA: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

MARZO 17 DE 2023

Con el presente estudio se contemplan y justifican las fases de **PLANEACION** y se fijan los lineamientos para las fases de **SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN CONVENIO, EJECUCIÓN, LIQUIDACION Y OBLIGACIONES POSTERIORES**, para la realización del proceso contractual cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (CENTRO VIDA) EN MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE 90 ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTANDER”**.

1. FASE DE PLANEACION:

1.1. Identificación, concreción de la necesidad y oportunidad en la adquisición de un servicio.

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.

Las personas adultas mayores, son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro.

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	2 DE 34

La Constitución Política establece en su artículo 2, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

El artículo 46 de la Constitución Política establece: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.” Cabe anotar que los derechos de los ancianos y ancianas son obligaciones del Estado, la sociedad y la familia, no son favores, ni dádivas del gobernante de turno.

Es deber de la administración municipal efectuar la transferencia de recursos con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, cuyo inciso 2 dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Ley 1850 de 2017 en su artículo 15 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia y Manifiesta: “Artículo 3. Modifícase el artículo 10 de la Ley 687 de 2001:

“Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de, los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.”

Adicionalmente la Ley 1850 de 2017 Modifico el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

“Responsabilidad El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	3 DE 34

dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Que el concejo Municipal de San José de Miranda mediante el acuerdo municipal N° 030 de 8 de diciembre de 2017, expidió el Estatuto Tributario del municipio, en donde en sus artículos 153 al 163 estipulo las normas tributarias referentes a la estampilla por bienestar del anciano del municipio entre ellas el hecho generador y tarifas, destinación, beneficiarios, cuyo fundamento legal lo constituyo la Ley 48 de 1986, la Ley 687 de 2001 y la Ley 1276 de 2009.

La Administración Municipal de San José de Miranda, por medio de la Oficina de Gobierno y de Desarrollo Social, adelanta el proyecto denominado “ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES – PROMOCIÓN SOCIAL. ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA”, radicado en el Banco de Programas y proyectos; dicho proyecto requiere celebrar un convenio de transferencia de recursos de estampilla del adulto mayor con una entidad idónea y con experiencia en brindar protección y bienestar a los adultos mayores, prestándole servicios en los centros de bienestar del anciano y en los centros vida, conforme a lo ordenado en las leyes 1850 de 2017, 1276 y 1315 de 2009.

En el Municipio de San José de Miranda, existen una gran cantidad de adultos mayores clasificados en los niveles uno y dos del SISBEN o de escasos recursos económicos que requieren atención especial para que puedan desarrollarse integralmente, buscando siempre el mejoramiento en su calidad de vida en el diario vivir”, entre esta población existen NOVENTA (90) adultos mayores, que requieren atención, debido a que por su situación de vulnerabilidad se hace necesario brindarles atención integral y permanente.

Para efecto del presente convenio de transferencia de recursos de estampilla del adulto mayor, se requiere que la entidad seleccionada, preste la atención a NOVENTA (90) adultos mayores administrando los recursos aportados por el municipio; inicialmente la entidad busca que se brinden los servicios consagrados en las Leyes aplicables a nuestro caso particular (Ley 1276 y 1315 de 2009) en los siguientes servicios:

1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	4 DE 34

acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

8) Auxilio Exequiel mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

9) Todos los anteriores sin perjuicio de los servicios mínimos que instituye las leyes 1276 y 1315 de 2009 y sus demás normas que la modifiquen, adicionen o reforme.

Pese a lo anterior el 9 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas preventivas con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del Coronavirus.

Que así mismo, la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020 declaró el brote del coronavirus como pandemia global, caracterizada por sus alarmantes niveles de propagación.

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	5 DE 34

Con ocasión del brote en Colombia del COVID-19, mediante el Decreto N°417 del 17 de marzo de 2020, fue declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, razón por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 470 de 20 de marzo de 2020: “Por medio de la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de vida y centros día”.

Que en concordancia con el artículo tercero de la citada Resolución se ordenó las medidas sanitarias obligatorias de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria.

En este orden de ideas la administración municipal transferirá los recursos destinados al desarrollo de los programas centros vida y centros día quienes bajo aplicación obligatoria de la normatividad antes descrita, limitarán sus actividades contractuales, de manare transitorio y hasta nueva orden del Gobierno Nacional, a las siguientes:

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. Dicho servicio será prestado por el centro vida de manera domiciliaria a cada uno de los beneficiarios del programa, únicamente los días hábiles

Que conforme a lo anterior se suscitan actividades y servicios complementarios como:

1. Transporte y distribución de la alimentación, el menaje requerido para la descrita distribución más todos los requerimientos que ello conlleva.
2. De igual forma, se mantendrá el auxilio exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.
3. Atención primaria en salud para la prevención, contención y mitigación del COVID-19.

Para el desarrollo de este programa se requiere que la institución reúna los requisitos para la prestación antes enunciados; por lo que se debe celebrar un convenio de transferencia de recursos de estampilla del adulto mayor, en concordancia con la constitución política en su artículo 46 y demás normas concordantes que le sean aplicables a la fecha, en especial las transitorias emitidas con ocasión al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	6 DE 34

En este orden de ideas, el Municipio de San José de Miranda deberá seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la capacidad jurídica para el cumplimiento de los alcances contractuales descritos en el presente documento; así como también contar con una reconocida idoneidad y experiencia demostrable a través de los soportes legales pertinentes, en donde la autoridad Municipal logre corroborar dicha experiencia específica en actividades tales como la provisión de servicios y atención requerida por la población vulnerable de adulto mayor.

ASPECTOS LEGALES

Que el Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que “el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes Seccionales de desarrollo.”

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto N° 4201814000004968 del 15 de noviembre de 2018, explicó:

“Cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en una materia específica y de manera especial, este prevalece sobre el Decreto 092 de 2017, y este último no debe aplicarse. A manera de ejemplo, algunas de estas regulaciones especiales que prevalecen sobre el Decreto 092 de 2017 son: Ley 1276 de 2009, artículo 8 (atención integral al adulto mayor, centros vida), Ley 1575 de 2012, artículo 3 (contratación con cuerpo de bomberos), Ley 1551 de 2012, artículo 6 (convenios solidarios), entre otras”

Que la Ley 1850 de 2017 en su artículo 15 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia y Manifiesta: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de, los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.”

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	7 DE 34

Adicionalmente la Ley 1850 de 2017 Modifico el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

“Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Que la Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención y fija la competencia de las Secretarías de Salud para conferir las licencias de funcionamiento y hacer seguimiento al funcionamiento de estos Centros.

Que la Ley 1251 de 2008, contiene un conjunto de disposiciones para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, dentro de las cuales dispone que se debe expedir la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez dándole el marco y fijando las áreas de intervención que debe tener en cuenta. Entre dichas áreas está la relativa a la “Protección a la salud y bienestar social (art.17, numeral 1), indicando que “Los adultos mayores tienen derecho a la protección integral de la salud y el deber de participar en la promoción y defensa de la salud propia, así como la de su familia y su comunidad”.

Que adicionalmente la Ley 1251 de 2008, Artículo 4, literal (j): Las entidades territoriales y descentralizadas por servicios prestarán y cumplirán los cometidos de la presente ley en procura de la defensa de los derechos del adulto mayor; y en su artículo 30: Para el desarrollo de la presente ley se considerarán como fuentes de financiación, además de las establecidas para la atención a población vulnerable, los recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional; también los auto gestionados por los adultos mayores, los cuales se invertirán en la elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y serán administrados por el Fondo de Promoción Social.

Que el Municipio, debe seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con solvencia técnica y administrativa en el manejo de sus programas, y de manera específica la de proporcionar las atenciones requeridas para la población vulnerable adulto mayor tal como se desprende de su idoneidad y objeto.

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	8 DE 34

Que en el plan de desarrollo del Municipio “2016-2019” contempla en unas de sus metas “Proteger y atender con programas integralmente a 549 adultos mayores de 60 años existentes en el municipio para mejorar las condiciones de vida.”: Atención Integral al Adulto Mayor en el Municipio de San José de Miranda, y meta denominada: SERVICIO DE UN CENTRO DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA.”

Que el cumplimiento de la meta descrita, se deberá desarrollar bajo la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009 y 1315 de 2009 y demás normas concordantes que le sean aplicables a la fecha, en especial las transitorias emitidas con ocasión al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

1.1.1 OBJETO A CONVENIR:

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (CENTRO VIDA) EN MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE 90 ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTANDER”

1.1.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR

En desarrollo del objeto contractual el Contratista asociado ejecutará las siguientes actividades;

CUANTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES						
ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD A REALIZAR	CANTIDAD	MEDIDA	DIAS ATENCION	CANTIDAD ADULTOS
1	ALIMENTACIÓN NUTRICIONAL: Suministro de dos porciones alimenticias diarias a los adultos mayores beneficiados. Alimentación que asegure la ingesta, necesaria a nivel proteico-calórico y de nutrientes que garanticen buenas condiciones nutricionales a los adultos mayores, de acuerdo con	ALMUERZO	1	UNIDAD	84	90
		MERIENDA MAÑANA	1	UNIDAD		

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	9 DE 34

	los menús o minutas que elaboren los profesionales de nutrición y dietética.(ALMUERZO Y REFRIGERIO MAÑANA)					
2	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD. Promover estilos de vida saludable, prevención de enfermedades y remisión a los centros de salud cuando sea requerido, . De acuerdo con las características de los adultos mayores. Cuidados generales de salud se incluyen la atención primaria, entre otras, de patología, relacionada con la malnutrición, programa de riesgo cardiovascular,, seguimiento de medidas antropométricas, toma de signos vitales entre otros cuidados generales de enfermería etc. Apoyados con los recursos y garantía de la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado en salud a los adultos mayores del centro vida dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social , además y teniendo en cuenta que no todos los adultos asisten presencial , se realizaran guías de cuidado en casa .Realizado por AUXILIAR DE ENFERMERIA	ACTIVIDADES AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	UNIDAD	84	90
3	AUXILIO EXEQUIAL. Auxilio exequial en caso de presentarse deceso de los adultos mayores del centro vida en el municipio de San José de Miranda Santander	AUXILIO EXEQUIAL	1	UNIDAD	84	90
4	Brindar actividades físico recreativas y de esparcimiento, asistencia y participación a eventos culturales (DANZAS Y BAILES) , labor que permite a la persona mayor un desarrollo integral y brinda condiciones donde la cultura, el arte y la	ATENCION RECREATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA	1	UNIDAD	84	90

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	10 DE 34

	actividad física , se conjugan generando recreación y ocio productivo					
5	Atención psico terapeuta prestada de manera preventiva y realización de talleres formativos en pro de mantener su rol social fuera de la misma. Lo que a su vez le capacitara para vivir una vida más plena y sana y experimentar un aumento de la autoestima y bienestar, y mitigar el efecto de las patologías de comportamientos que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen y brindar sesiones de terapia sedativa con el objeto de disminuir dolor mejorar movilidad y fuerza muscular contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor , estará a cargo de profesionales en psicología o trabajo social y fisioterapeuta	ORIENTACION PSICOSOCIAL	1	UNIDAD	84	90
6	Talleres que incentiven a los adultos mayores a participar activamente en las diversas actividades productivas y ocupaciones de la vida cotidiana contribuyendo significativamente al desarrollo y bienestar de la familia y la sociedad. Se busca instruir en diversas artes y oficios, para promover el emprendimiento a través del artes manuales (tejidos, country, pintura pincelada, cerámica, arreglos navideños, muñequería, etc.) de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias del adulto mayor (INCLUYE INSUMOS INDIVIDUALES) A CARGO DE COORDINADORA	CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1	UNIDAD	84	90
VALOR TOTAL EN DIAS HABILES					84	

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	11 DE 34

APORTE DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA A NEGOCIAR REALIZARA UN APOORTE CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD (ELEMENTOS Y UTENCILIOS TALES COMO GEL GLICERINADO, GEL ANTIBACTERIAL, ALCOHOL, GUANTES TAPABOCAS ,JABON DE MANOS, LIMPIDO ,TOALLAS DESECHABLES DESINFECTANTE, GAFAS ,BOLSAS, Y OTROS ELEMENTOS UTILIZADOS EN EL ENBALAJE Y ENTREGA DE ALIMENTOS A NIVEL DOMICILIARIO PARA LOS ADULTOS QUE POR CONDICIONES DE SALUD CONTINUAN EN CASA .

1.1.3. CONCORDANCIA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El objeto contractual es concordante con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal el cual establece:

1.8. SECTOR DEL PRODUCTOS: Inclusión social y reconciliación - Código: 41
1.9. CÓDIGO PRODUCTOS: 4104008
1.10. NOMBRE PRODUCTO: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
1.11. CÓDIGO PROGRAMA: 4104
1.12. NOMBRE PROGRMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
1.13. CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO: 410400800
1.14. NOMBRE DEL INDICADOR DEL PRODUCTO: Adultos mayores atendidos con servicios integrales

1.1.4. REGISTRO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

El objeto a contratar es se encuentra registrado en el banco de programas y proyecto de inversión Municipal así: **BPIN: 2023686840012.**

1.1.5. DEFINICIÓN DEL PERFIL

El perfil que requiere el Municipio para la realización del convenio de asociación “**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (CENTRO VIDA) EN MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE 90 ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTANDER**”, es el siguiente:

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	12 DE 34

-CAPACIDAD: Entidad sin ánimo de lucro que cuente con el perfil establecido por la entidad territorial.

-EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia de mínima un contrato y/o convenio celebrado y liquidado, el valor del contrato y/o convenio deberá ser igual superior al 200% del presupuesto oficial.

-IDONEIDAD: la Organización no gubernamental debe ser una entidad constituida legalmente, y tener la capacidad administrativa.

1.1.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para la adecuada ejecución del presente convenio el Municipio asume las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar la transferencia por valor de
- 2) Realizar los desembolsos de acuerdo con lo convenido.
- 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto.
- 4) Exigir a la PSESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto conforme los requerimientos establecidos previamente por la entidad.

OBLIGACIONES DE LA PSESAL:

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del tipo contractual, mediante el presente convenio de transferencia de recursos de estampilla del adulto mayor, la ESAL se compromete para con el municipio a desarrollar las siguientes obligaciones, las cuales se coordinarán a través de la Oficina de Gobierno y de Desarrollo Social: 1. Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio. 2. Rendir informes al Ente Territorial a través de la Oficina de Gobierno y de Desarrollo Municipal de las actividades financieras de los recursos acompañados de los respectivos soportes. 3. Propender que las actividades de atención ejecutadas con los recursos destinados se desarrollen dentro de un clima de respeto hacia los adultos Mayores con el fin de garantizar sus derechos. 4. Contar y disponer el personal mínimo necesario que exigen las Leyes 1276 y 1315 de 2009, así como la resolución 055 de 2018, su anexo técnico y demás normas concordantes. 5. Aportar toda la infraestructura necesaria para la atención de los adultos mayores beneficiarios, cumpliendo con las exigencias técnicas exigidas por leyes 1276 y 1315 de 2009, así como la resolución 055 de 2018, su anexo técnico y demás normas concordantes. 6. Propender en realizar la coordinación permanente con el Municipio para la adecuada ejecución del Convenio. 7. Entregar al Municipio informes correspondientes a la ejecución del convenio 8. Ejecutar el

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	13 DE 34

objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y en especial ofrecer los servicios establecidos en las Leyes 1276 y 1315 de 2.009, así como la resolución 055 de 2018, su anexo técnico y demás normas concordantes, incluidas dentro de ellas las transitorias que tuviesen ocasión con la Declaratoria del Estado de Emergencia. Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional 9. Presentar ante la Oficina de Gobierno y de Desarrollo Social del Municipio el correspondiente plan de acción, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha secretaría para proceder a su ejecución. 10. Comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 11. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. 12. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia. 13. Presentar el concepto técnico favorable que autoriza el funcionamiento del centro, expedido por la Secretaria Departamental de Salud de Santander, sin la cual no se podrá firmar el acta de inicio. Sin perjuicio de las demás consagradas en la ley, estudio previo, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente instrumento. 14. Brindar protección y bienestar a NOVENTA (90) adultos mayores de los niveles a y b del Sisben o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a la ley 1276 y 1315 de 2009. 15. Presentar los debidos soportes del pago de seguridad social independiente de los empleados contratados por la ESAL para la ejecución del programa. 16. El Centro Vida o Centro Bienestar de acuerdo a los tiempos dados dentro de los planes de mejoramiento expedidos por la Oficina de Gobierno y de Desarrollo Social, se compromete a realizar las mejoras allí descritas. De no acatarse la obligación dentro de los términos y tiempos establecidos, la Administración Municipal a través del supervisor competente, ordenará la suspensión y/o terminación unilateral del convenio. 17. El Centro Vida o Centro Bienestar, se obligará a dar cabal cumplimiento a los cambios frente a las directrices de orden Nacional, Departamental o Municipal emanadas por las entidades estatales competentes en torno a la salud pública.

La anterior enunciación no es taxativa, es meramente enunciativa, así que la ESAL deberá cumplir fielmente con todos los servicios de qué trata las Leyes 1276 y 1315 de 2009, así como la resolución 055 de 2018, su anexo técnico y demás normas concordantes.

2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con el **Decreto 092 de 2017**, en su Artículo 2. Establece: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	14 DE 34

términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad, promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo ésta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planea suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar.

Igualmente, el precitado decreto establece lo siguiente: **Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia,

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	15 DE 34

economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas con ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

La ley 1276 de 2009 en su artículo 8° señala la autonomía que tiene los entes territoriales para suscribir convenios con reconocidas entidades para administrar los centros de vida y centros de bienestar, de lo cual Colombia compra eficiente ha manifestado en el concepto emitido el 3 de agosto de 2018 a persona particular y en la circula externa única de Colombia compra eficiente; "por ser una norma especial que aplica una materia específica, no es aplicable el decreto 092 de 2017, pero como no existe una norma sobre la forma y procedimiento para contratar se desarrolla el presente proceso competitivo según el artículo 5 del decreto antes mencionado, y principio de economía con el fin de identificar las entidades competentes, e idóneas para desarrollar el presente objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (CENTRO VIDA) EN MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE 90 ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTANDER"**, se aplican los principios de transparencia, el principio de publicidad, y el principio del debido proceso, realizando la publicación de la etapa precontractual en la plataforma Secop 2, estableciendo un cronograma de actividades y estipulando unos requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero. Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, es el que se encuentra reglamentado en el artículo 5, del decreto 092 de 2017, el principio de transparencia, el principio de publicidad, el principio de economía y el principio del debido proceso referente a los Convenios de Asociación contemplados en el artículo 96 de Ley 489 de 1998.

2.1. MARCO NORMATIVO

En desarrollo del presente proceso, se hace necesario acudir al siguiente soporte normativo:

Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	16 DE 34

consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”

Artículo 355 de la constitución política de Colombia consagra que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al plan de desarrollo

EL ARTÍCULO 96 DE LA DE LA LEY 489 DE 1.998, establece: “CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

¿QUÉ ES EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN?

Es un acuerdo de voluntades que se consolida entre una entidad estatal y otra entidad sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo local.

¿QUE DEBE ESTIPULAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN?

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

¿QUE SE PRETENDE LOGRAR CON EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN?

El convenio de asociación pretende entre otras las siguientes:

1. Que el Municipio optimice sus recursos, logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro a las finanzas públicas.

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	17 DE 34

2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos en las actividades logísticas, según lo estipulado en el convenio de asociación.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.

EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN GENERA AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO LOCAL:

Se logra que el Municipio con menos recursos pueda desarrollar obras y servicios con menos recursos, en comparación a la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.

2.2. MARCO CONCEPTUAL:

Decreto 092 de 2017, Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

3. ANALISIS ECONOMICO Y PRESUPUESTAL:

Se hace oportuno hacer un convenio de asociación, puesto que se debe fortalecer y promover la cultura en el municipio de San José de Miranda, tanto a nivel regional, como nacional e internacional.

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION

3.1.2. Estudio económico y presupuestal de precios

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, a través de la **OFICINA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL**, realizó un estudio de mercado de precios, por medio de un análisis básico de las necesidades de la entidad y el presupuesto con el que cuenta para satisfacerla, consultando de manera personal el valor que se causa por prestar este tipo de actividades, a fin de verificar que los mismos están dentro de los rangos que se manejan en esta región del país.

3.1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El estudio realizado por parte de la Oficina de Gobierno y Desarrollo Social, respecto de los costos que tendrá toda la prestación del servicio da como resultado el siguiente valor total estimado del proyecto de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 232.848.000)**, según disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Hacienda y Tesorería. (VER ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL)

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	18 DE 34

3.2. DEFINICION DE LA FORMA DE PAGO

Para efectos legales y fiscales el valor total del convenio es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 232.848.000).**

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del convenio así: pagos parciales por mensualidades vencidas conforme a los servicios prestados.

3.3. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El término para la ejecución del contrato será de ochenta y cuatro (84) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de garantía requeridas y expedición el registro presupuestal respectivo.

4. FASE DE SELECCIÓN Y AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONVENIOS:

Que, en desarrollo de la fase de **selección**, se dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.51 y subsiguientes.

De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.

5. CAPACIDAD JURÍDICA.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con los documentos idóneos, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. Igualmente acreditará su inscripción en la plataforma del SECOP II.

La Entidad Estatal verificara la capacidad jurídica de la persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del Convenio; para lo cual anexará certificación registro entidad sin ánimo de lucro.

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	19 DE 34

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del convenio, lo cual se verifica con la inscripción en el documento idóneo.

(d) Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo verificara la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal consultara los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

(e) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO O RESOLUCION QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de oferta o resolución que reconoce personería jurídica, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con tres (3) años de anterioridad. En cualquiera de los casos anteriores, el objeto de la Cámara de comercio o resolución, deberá contener dentro de sus actividades, el Objeto del presente proceso contractual.

(f) RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO PARA PRESTAR SERVICIOS DE CENTRO VIDA El Oferente debe presentar el documento expedido por la Gobernación de Santander, donde se reconoce la Personería Jurídica en Salud, se aprueban los estatutos y se reconoce a la ESAL para desarrollar Actividades de Centro Vida. Este documento debió ser tramitado por la ESAL ante el Despacho del Gobernador del Departamento, donde se solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica para el Desarrollo de Actividades de Centro Vida.

(g) La esal debe acreditar que cuenta con un sitio habilitado para prestar el servicio de atención al adulto mayor en el municipio de San José de Miranda.

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	20 DE 34

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro evidenciarán que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto a convenir. La ESAL debe aportar los contratos del personal que haga parte en la ejecución del convenio a celebrar, o en su defecto, carta de intención en la que el personal se compromete a firmar contrato para la ejecución del objeto a convenir.

COORDINADORA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
AUXILIAR DE ENFERMERIA REALIZANDO VISITAS A DOMICILIO	AUXILIAR DE ENFERMERIA
APOYO LOGISTICO EN EL EMBALAJE Y ENTREGA A DOMICILIO DE ALIMENTOS	TECNICO
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	CARNET DE MANIPULACION DE ALIMENTOS VIGENTE

Experiencia

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al objeto a desarrollarse y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

La experiencia se debe acreditar aportando un contrato y/o convenio celebrado y liquidado con entidad pública, con objeto y/o actividades similares a las que se pretende desarrollar con la presente convocatoria. El valor del contrato y/o convenio aportado deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto total del presente proceso.

Estructura organizacional

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	21 DE 34

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, el municipio de SAN JOSE DE MIRANDA requiere que las entidades sin ánimo de lucro acrediten la estructura organizacional de la siguiente manera:

- Gobierno corporativo de la Entidad sin Ánimo de Lucro. El municipio de SAN JOSE DE MIRANDA requiere órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para ello deberá aportar los estatutos de la ESAL, donde se demuestre el organigrama de la ESAL
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal. Se acreditará con los estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2021.
- Política, plan o manual documentado de conflictos de interés.
- Política, plan o manual de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
- Política, plan o manual documentado de compensación de administradores y miembros de junta.

Indicadores de la eficiencia de la organización.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de las entidades sin ánimo de lucro muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

- Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

Indicador	Puntaje
Régimen tributario especial	20
Otro Régimen tributario	10

- Indicador de Eficiencia en los gastos administrativos. Mayor o igual 5.

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	22 DE 34

- Indicador de la eficacia del esfuerzo de las entidades sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Menor o igual 0,5.

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021
Total de contribuciones del sector privado en el año 2021

Reputación.

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. El municipio de SAN JOSE DE MIRANDA, verificará la reputación de las entidades privadas sin ánimo de lucro, revisando los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificará que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se eliminará la propuesta que presente cualquiera de las siguientes falencias:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato y/o convenio.

El Municipio podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o compatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
2. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria pública.
3. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
4. Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	23 DE 34

5. Cuando la propuesta económica no sea un documento original.
6. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio del Municipio.
7. Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.
8. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en esta convocatoria publica
9. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
10. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario “CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS”, o se modifique o altere dicho formulario, o supere el presupuesto oficial establecido por la entidad para cada ítem.
11. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
12. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho la Administración Municipal.
13. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
14. Cuando el representante legal no pueda presentar la propuesta personalmente o quien la entregue no tenga la debida autorización.
15. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
16. Encontrase algunos de los integrantes de la ESAL, como persona políticamente expuesta según el decreto 1674 de 2016.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Anexo No.1. De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmado por el proponente si es persona natural, o

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	24 DE 34

el representante legal si es persona jurídica, o por los integrantes del consorcio o unión temporal o su representante. Si no está firmada la oferta, no tiene validez y será rechazada. Además, debe especificar el no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**
- **COPIA DEL RUT.** De la persona jurídica y del representante legal
- **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL**
- **LIBRETA MILITAR.** Si aplica
- **PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA.** en este documento se resumen, identifican y cualifican todos los conceptos que sirven de base para calcular el valor total de la oferta.
- **CERTIFICADO DE CONTRALORÍA** – Fecha de Expedición no mayor a 30 días calendario. De la Persona jurídica y representante legal.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** - Fecha de Expedición no mayor a 30 días calendario. De la Persona jurídica y representante legal.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** Del representante legal.
- **CERTIFICADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 789 Y 828 (SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES).**
- **RECONOCIDA IDONEIDAD.** Capacidad de personal, experiencia (anexo 2 + soportes), Estructura organizacional (Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021, Política, plan o manual documentado de conflictos de interés, Política, plan o manual de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, Política, plan o manual documentado de compensación de administradores y miembros de junta).

ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA

El proponente deberá examinar cuidadosamente los términos de la CONVOCATORIA pública e informarse de todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar en alguna forma las condiciones de la selección del asociado.

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	25 DE 34

Cuando resulte conveniente el Municipio expedirá las modificaciones pertinentes a la convocatoria y prorrogará, mediante resolución, si fuere necesario el plazo de la selección del asociado.

El Municipio atenderá a través de la Oficina de Contratación todas las solicitudes que se formulen, y remitirá copias de las respuestas presentada dentro de los términos establecidos en el presente proceso.

El Municipio podrá hacer las modificaciones que considere convenientes a la convocatoria, a través de adendas y estos formarán parte del mismo y serán publicados en el SECOP.

El Municipio se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, así como sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80/93, en cualquier momento y hasta la selección del contratista. La convocatoria, los estudios y los documentos que hacen parte del mismo, formarán parte integral del proceso.

PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los oferentes deberán entregar las ofertas hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de la plataforma secop 2.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las propuestas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de ese proponente.

CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN:

REQUISITOS HABILITANTES

EVALUACION JURÍDICA:

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente proceso de selección, el comité jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar; en el caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

REQUISITO

CALIFICACIÓN

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	26 DE 34

De Orden Legal	Admisible / No Admisible
Experiencia del Proponente	Admisible / No Admisible
Estructura organizacional	Admisible / No Admisible
Eficiencia de los gastos	Admisible / No Admisible
Eficiencia del esfuerzo	Admisible / No Admisible
Reputación	Admisible / No Admisible

FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Descripción	Puntaje Máximo
Propuesta económica (Mayor aporte de la ESAL)	50 puntos
Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro	30 puntos
Calificación de régimen tributario especial	20 puntos
Total	100 Puntos

NOTA: la calificación mínima favorable será de 70 puntos

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

- El aporte en recursos económicos, se calificará en forma descendente partiendo de cincuenta (50) para el mayor aportante y disminuirá gradualmente en cinco (5) puntos.
- Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado. Las propuestas inicialmente serán sometidas a una revisión aritmética, para efectos de determinar si el valor calculado o propuesto es el correcto, de no ser así se corregirá el valor para obtener el valor real. Para este aspecto, los precios unitarios estipulados en el análisis unitario priman sobre los consignados en el formulario de cantidades y precios en caso de presentarse diferencia entre ellos.
- La Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro, se calificará en forma descendente partiendo de treinta (30) puntos para el de mayor capacidad de contratación de colaboradores permanentemente y disminuirá gradualmente en cinco (5) puntos.
- La calificación del régimen tributario será de veinte (20) puntos para el especial y de diez (10) puntos para otro régimen tributario diferente al especial.

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	27 DE 34

- En caso de empate a mayor aporte económico, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.
- La entidad podrá adjudicar el convenio cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la convocatoria pública.

6. FASE DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCION:

6.1 SUSCRIPCION DEL CONVENIO, PUBLICACION SECOP y CONTROL SOCIAL:

Una vez cumplidas las exigencias precedentes, se procederá a la suscripción del **CONVENIO**, para el desarrollo del objeto pactado, suscribiendo acta de inicio y se procederá a la fase de ejecución y liquidación. Se publicará en el SECOP, los actos ordenados por ley e igualmente para el ejercicio del CONTROL SOCIAL, se convocará a toda persona, organización o agremiación y veeduría ciudadana con el propósito que ejerza el control ciudadano.

6.2. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Se procederá a designar por parte de la Alcaldía, al SUPERVISOR del convenio, quien deberá cumplir con las exigencias legales y reglamentarias contempladas en el manual interno de contratación decreto 108 del 11 de enero de 2020. El supervisor para el presente proceso competitivo será la Secretaria de Salud y Desarrollo Económico y Social.

7. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir la póliza a favor del Municipio de San José de Miranda, como mecanismo de cobertura del riesgo **derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales**, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1510 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Cubrirá al Municipio por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	28 DE 34

parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de las prestaciones de servicios.

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al contrato y de tres (03) años más. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista.

Responsabilidad Civil Extra – Contractual: El asociado en el futuro convenio, debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Estatal, por un valor de [200 SMMLV], que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista; asegurará a las partes intervinientes del contrato y beneficiará a terceros afectados y a la entidad contratante (Municipio de San José de Miranda).

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el contratista deberá pagar a la Alcaldía Municipal, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor a contratar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Municipio Administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	29 DE 34

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1																						

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, el Municipio evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

El municipio evaluará los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	30 DE 34

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. El Municipio escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando o la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065		CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
			FECHA:	28/12/2017
			VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN		Nº PAGINA:	31 DE 34

			del contrato.	quince por ciento (15%).		
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co		Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
			Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
			Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
		GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA: 32 DE 34

Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del Municipio la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

- Evitar el Riesgo, para lo cual EL Municipio decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	33 DE 34

- b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Municipio tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

El municipio seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El municipio realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

- a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Alcaldía Municipal San José de Miranda DANE: 68684 NIT: 890.204.890 – 4 CODIGO POSTAL: 682021065	CODIGO:	A-SIG-GA-FO-24
		FECHA:	28/12/2017
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Nº PAGINA:	34 DE 34

e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, el Municipio adelantara las siguientes actividades:

- i. Asignara responsables
- ii. Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
- iii. Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
- iv. Definirá la periodicidad de revisión; y documentará las actividades de monitoreo.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación: (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio, la Alcaldía Municipal evidencia la existencia de un requerimiento para cumplir el siguiente objeto contractual: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (CENTRO VIDA) EN MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE 90 ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTANDER”**

Original firmado

MARÍA ADELA SUAREZ CORZO

Jefe de Gobierno y Desarrollo Social

	Palacio Municipal Carrera 4 No. 3-31. Celular: 3232160837 Cód. Postal 682021 contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co www.sanjosedemiranda-santander.gov.co	Elaboró: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS
		Revisó: Luis Francisco Cáceres Moreno-Asesor Jurídico externo
		Aprobó: María Adela Suarez Corzo - Jefe de Gobierno y Desarrollo Social